Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura 1983-2023. 40 Años de Democracia

Buenos Aires, 29 de marzo de 2023

RES. SAGyP N° 136/23

VISTO:

El TEA A-01-00003917-5/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, Nicolás Stupenengo (Legajo N° 3692), Auxiliar de Servicio en la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, solicitó la renovación de subsidio de traslado para personas con movilidad reducida, otorgado oportunamente la Resolución SAGyP N° 35/2022, para cubrir los gastos de traslado diario entre su residencia y sede laboral, sito en Av. Presidente Julio A. Roca 530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 20928/23).

Que el interesado informó que el trayecto entre su domicilio y su sede laboral es de treinta y dos (32) kilómetros, lo que representa un gasto estimativo mensual de pesos treinta y siete mil (\$37.000.-) de combustible (v. Adjunto 20928/23).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el solicitante adjuntó el certificado médico que fundamenta su solicitud y el Certificado de Discapacidad -conforme Ley N° 22.431- que se encuentra vigente (v. Adjuntos 27248/23 y 27249/23). A su vez, obra la conformidad prestada por la superior jerárquica del requirente, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (v. Adjunto 31567/23).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención el Observatorio de la Discapacidad y entendió que "(...) habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, se estima que corresponde otorgar la renovación del correspondiente subsidio desde el 1 de

febrero de 2023 y por el período de un año, contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos" y por tal motivo recomendó otorgar trescientas nueve (309) unidades de compra mensuales (v. Memo 136/23).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la imputación presupuestaria correspondiente a 2023 y tomó conocimiento del gasto para 2024 (v. Adjuntos 38637/23 y 38640/23).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ Nº 11888/2023.

Que se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500.-) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7° de esa norma establece que "el Administrador General -admitirá o denegará, según corresponda, la petición" y que "la asignación del subsidio se concederá en forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3".

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en el caso que nos ocupa, el agente informó que el costo mensual para trasladarse ida y vuelta entre su domicilio particular y el lugar de trabajo asciende a la suma estimada mensual de pesos treinta y siete mil (\$37.000.-) para la nafta. En razón de que el valor de la unidad de compra estipulado en el inciso b) del artículo 27 de la Ley N° 6.594 es de pesos ciento veinte (\$120.-), corresponderá la asignación de trescientas nueve (309) unidades de compra mensuales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por Nicolás Stupenengo, a la conformidad brindada por su superior jerárquica, a lo informado por el Observatorio de la Discapacidad y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá

convalidar la asignación del subsidio peticionado por un monto máximo de hasta trescientas nueve (309) unidades de compra mensuales, desde el 1° de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que por la Resolución CM N° 304/2022 el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CAFITIT N° 13/2012 y la Resolución CM N° 304/2022.;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Convalídase la asignación de un subsidio de traslado por movilidad reducida a Nicolás Stupenengo (Legajo N° 3692), para cubrir los gastos de nafta para el traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo por un monto de hasta trescientas nueve (309) unidades de compra mensuales, desde el 1º de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2º: Instrúyase al Observatorio de la Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8º del Anexo I de la Resolución CAFITIT Nº 13/2012.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial al Observatorio de la Discapacidad -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional- y a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cumplido, oportunamente, archívese.

